

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS TACNA S.A.

En la ciudad de Tacna, siendo las 16:43 horas del día 25 de noviembre de 2019, se hicieron presentes el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna JULIO DANIEL MEDINA CASTRO con una participación accionaria del 99.15% del total y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD Provincial de Jorge Basadre FELIX FREDY MORALES MAMANI con una participación accionaria del 0.85% del total. Los socios accionistas acuerdan por unanimidad que actúe como Presidente de Sesión Don Julio Daniel Medina Castro y como Secretario de Actas Don: Félix Freddy Morales Mamani a fin de tratar el siguiente punto de Agenda en Junta Universal de conformidad al artículo 120 de la Ley N°26887- Ley General de Sociedades:

1. APROBAR EL REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Habiendo manifestado los asistentes sus conformidades con la celebración de esta Junta y con el asunto a tratarse en ella, se la declaro válidamente instalada, por lo que los Acuerdos que en ella se adopten, gozaran de plena validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley General de Sociedades.

Seguidamente, el Presidente dio inicio a la Sesión con un único punto de agenda:

1. APROBAR EL REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Secretaria General (e) de la EPS Tacna S.A. Abogada Lorennha Silva Cifuentes toma la palabra para informar acerca de la necesidad de la aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para poder subir al portal web de la Entidad, y así levantar la observación realizada por la SUNASS Oficio N°031-2019-SUNASS-DF **Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo** con fecha 23 de agosto del presente, en donde detallan puntos observados a la Entidad, dentro de ellos se encuentra el tema de agenda referido.

Con Informe N°312-2019-400-EPS TACNA S.A. el Jefe de la Oficina de Planeamiento remitió las observaciones a fin de subsanar y publicar en la página web de la EPS TACNA S.A.

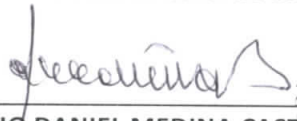
Mediante Sesión de Directorio N° 27-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 con Acuerdo N° 01-27-2019 " CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A TRAVES DE JUNTA UNIVERSAL Y ELEVAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN SE ENCARGA AL GERENTE GENERAL CONVOCAR A LOS ALCALDES PROVINCIALES DE TACNA Y JORGE BASADRE"

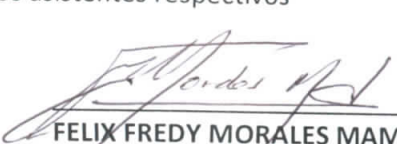
La Junta General de Accionistas tomo conocimiento y luego de la deliberación, acuerda por Unanimidad:

ACUERDO:

APROBAR EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PUBLICAR EN EL PORTAL WEB DE LA EPS TACNA S.A.

Siendo las 17:02 horas de dicha fecha, se procedió a dar por concluida la Sesión y se suscribe la presente acta en señal de conformidad, firmando los asistentes respectivos


JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


FELIX FREDY MORALES MAMANI
ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS TACNA S.A.

En la ciudad de Tacna, siendo las 16:43 horas del día 25 de noviembre de 2019, se hicieron presentes el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna JULIO DANIEL MEDINA CASTRO con una participación accionaria del 99.15% del total y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD Provincial de Jorge Basadre FELIX FREDY MORALES MAMANI con una participación accionaria del 0.85% del total . Los socios accionistas acuerdan por unanimidad que actúe como Presidente de Sesión Don Julio Daniel Medina Castro y como Secretario de Actas Don: Félix Freddy Morales Mamani a fin de tratar el siguiente punto de Agenda en Junta Universal de conformidad al artículo 120 de la Ley N°26887- Ley General de Sociedades:

1. APROBAR EL REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Habiendo manifestado los asistentes sus conformidades con la celebración de esta Junta y con el asunto a tratarse en ella, se la declaro válidamente instalada, por lo que los Acuerdos que en ella se adopten, gozaran de plena validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley General de Sociedades.

Seguidamente, el Presidente dio inicio a la Sesión con un único punto de agenda:

1. APROBAR EL REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Secretaria General (e) de la EPS Tacna S.A. Abogada Lorennha Silva Cifuentes toma la palabra para informar acerca de la necesidad de la aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para poder subir al portal web de la Entidad, y así levantar la observación realizada por la SUNASS Oficio N°031-2019-SUNASS-DF **Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo** con fecha 23 de agosto del presente, en donde detallan puntos observados a la Entidad, dentro de ellos se encuentra el tema de agenda referido.

Con Informe N°312-2019-400-EPS TACNA S.A. el Jefe de la Oficina de Planeamiento remitió las observaciones a fin de subsanar y publicar en la página web de la EPS TACNA S.A.

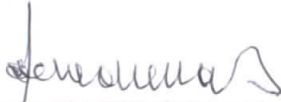
Mediante Sesión de Directorio N° 27-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 con Acuerdo N° 01-27-2019 " CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A TRAVES DE JUNTA UNIVERSAL Y ELEVAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN SE ENCARGA AL GERENTE GENERAL CONVOCAR A LOS ALCALDES PROVINCIALES DE TACNA Y JORGE BASADRE"

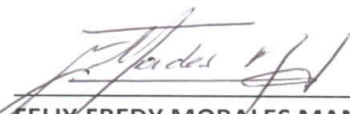
La Junta General de Accionistas tomo conocimiento y luego de la deliberación, acuerda por Unanimidad:

ACUERDO:

APROBAR EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PUBLICAR EN EL PORTAL WEB DE LA EPS TACNA S.A.

Siendo las 17:02 horas de dicha fecha, se procedió a dar por concluida la Sesión y se suscribe la presente acta en señal de conformidad, firmando los asistentes respectivos


JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


FELIX FREDY MORALES MAMANI
ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EPS TACNA S.A.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene como objeto establecer reglas y preceptos para la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Su finalidad es de ordenar y facilitar el ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta General de Accionistas de la EPS Tacna s.a. estableciendo su conformación, decisiones y acuerdos como lo Establece el Estatuto Social y dentro del Marco del Buen Gobierno Corporativo.

Artículo 2. Principios

En sus actuaciones, los miembros de la Junta General de Accionistas se regirán por los principios generales de buena fe, lealtad, igualdad, moralidad, celeridad, economía, eficacia, eficiencia, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Asimismo, deberán enmarcar sus actuaciones en los principios de acción y valores contenidos en el código de ética de la EPS Tacna S.A.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación obligatoria por los miembros de la Junta General de Accionistas EPS TACNA S.A.

Artículo 4 . Base Legal

- Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EPS Tacna
- Estatuto Social de la EPS TACNA S.A.
- Ley General de Sociedades N°26887

Artículo 5. Convocatoria a Junta General de Accionistas

La convocatoria a Junta General de Accionistas se efectúa por el Directorio o cuando lo solicite un numero de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento (20 %) de las acciones suscritas con derecho a voto, mediante aviso publicado por una sola vez en el diario encargado de publicar los avisos judiciales de la sede social, indicándose el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. El aviso debe publicarse:

1. Con una anticipación no menor de diez (10) días calendario al día fijado para la celebración de la Junta Obligatoria Anual.
2. Con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al día fijado para la celebración de las demás juntas generales.

En el aviso debe hacerse constar la fecha en que se reúne la Junta en segunda convocatoria, de ser el caso, debiendo mediar entre la primera y segunda cuando menos tres (03) días calendario.

Cuando la Junta General de Accionistas no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha en la que deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera y con la indicación que se trata de segunda convocatoria, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con por lo menos tres (03) días calendario de antelación, a la fecha de reunión.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la junta se entiende convocada y válidamente constituida, siempre que asistan todos los accionistas y que estos acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

Artículo 6. Junta Obligatoria Anual

La junta general se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

Tiene por objeto:

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
2. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;
3. Elegir cuando corresponda a los miembros del directorio y fijar su retribución;
4. Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y,
5. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

Artículo 7. Otras Atribuciones de la Junta Obligatoria Anual

Compete, asimismo, a la junta general:

1. Remover a los miembros del directorio y designar a sus reemplazantes;
2. Modificar el estatuto;
3. Aumentar o reducir el capital social;
4. Emitir obligaciones;
5. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad;
6. Disponer investigaciones y auditorías especiales;
7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y,
8. Resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.



Artículo 8. Junta Universal

Sin perjuicio de lo prescrito por los artículos precedentes, la junta general se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.

Artículo 9. Juntas Especiales

Cuando existan diversas clases de acciones, los acuerdos de la junta general que afecten los derechos particulares de cualquiera de ellas deben ser aprobados en sesión separada por la junta especial de accionistas de la clase afectada. La junta especial se registrará por las disposiciones de la junta general, en tanto le sean aplicables.

Artículo 10. Sesiones de las Juntas

Para la celebración de las juntas Generales de Accionistas, sean la obligatoria anual o las demás, se requiere:

1. En primera convocatoria, a excepción de los casos indicados en el Artículo 5 del presente reglamento, la concurrencia de accionistas que representen cuando menos la mitad del accionariado.
2. En segunda convocatoria, la concurrencia de cualquier de accionistas.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos de las acciones concurrentes, en caso de empate en cualquier votación, el presidente tiene voto dirimente. La votación para elegir al representante de los accionistas en el directorio se realiza de acuerdo a las normas sectoriales y, supletoriamente, Ley N°26887, Ley General de Sociedades.

Artículo 11. Sesiones Especiales de las Juntas

Para la celebración de la Junta Obligatoria Anual o la General, cuando se trate del aumento o reducción del capital, emisión de obligaciones, la transferencia y adjudicación de bienes que integren el activo no negociable de la sociedad, la enajenación en un solo acto e activos cuyo valor contable exceda el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social, la transformación, fusión o la disolución de la sociedad, y de manera general, de cualquier modificación estatutaria de la sociedad, se requiere:

1. En primera convocatoria, que concurran accionistas que represente cuando menos las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto.
2. En segunda convocatoria, que concurran accionistas que representen cuando menos las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

En ambos casos se requiere para la validez de los acuerdos el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.



1

Artículo 12. La Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el Órgano de mayor jerarquía de la sociedad. Esta integrada por las municipalidades provinciales, representadas por los alcaldes correspondientes, en cuyo ámbito opera la sociedad ; y, en su ausencia , por quienes aquellos designen para tal efecto.

Los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quorum correspondiente, deciden los asuntos propios de su competencia, de conformidad con la normativa aplicable. Todos los accionistas, incluso los disidentes, y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General.

Artículo 13 . Las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas son:

- a) Elegir, reelegir y/o remover a los miembros del Directorio representantes de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s).
- b) Efectuar la declaración de vacancia(s) de algún(os) miembro(s) del Directorio: en caso de que el Directorio no efectúe dentro del plazo de días (15) días hábiles de ocurrida o conocida la causal.
- c) Acordar el aumento o reducción del capital social; así como autorizar la emisión de obligaciones, debiendo comunicar este hecho a la SUNASS.
- d) La modificación del estatuto social, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS.
- e) Fijar el monto de dietas de los miembros de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables
- f) Autorizar la celebración del contrato de explotación cuando el Directorio no lo realice
- g) Aprobar o desaprobado la Memoria, los Estados Financieros y la Gestión Social de la EPS TACNA S.A.
- h) Acordar luego de cubrir las necesidades de la EPS TACNA S.A, las inversiones previstas, creación de fondos especiales de acuerdo con el Plan Maestro Optimizado debidamente aprobado por el Directorio y contando con la opinión previa de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- i) Elegir o reelegir regularmente a los miembros del Directorio por el período de tres años.
- j) Tratar cuestiones correspondientes a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, si esas cuestiones se hubieren indicado en el aviso de convocatoria y existiera el quórum fijado en los Estatutos.

Artículo 14. Prohibiciones de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas está prohibida de adoptar acuerdos que:

- 1. Dispongan la desintegración o escisión de la sociedad
- 2. Establezcan exigencias mayores a las establecidas en la normativa sectorial aplicable y en la ley N°26887, Ley General de Sociedades.
- 3. Contravengan la normativa sectorial aplicable y la Ley N°26887, Ley General de Sociedades.


JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


FELIX FREDY MORALES MAMANI
ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

